



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de Julio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 190 00			
ACCIONANTE	Henry Elías Piraquive Caicedo	DOC. IDENT.	93.290.815 de Líbano-Tolima
ACCIONADA	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, seguridad social y al mínimo vital y como consecuencia de esto Ordenar a la entidad accionada inaplicar el Decreto Legislativo 568 del 15 de Abril de 2020, mediante el cual se creó el impuesto solidario COVID-19 durante los meses de mayo, junio y julio de 2020, y abstenerse de efectuar descuento alguno por dicho concepto.		

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el escrito de tutela se solicita imponer medida cautelar consistente en ordenar de manera inmediata a la entidad accionada no efectuar descuentos por concepto del Impuesto Solidario creado mediante Decreto Legislativo 568 del 15 de Abril de 2020 para los meses de mayo, junio y julio, y en caso de que ya se hubieren realizado, disponer su respectiva devolución.

A pesar de lo anterior, de los hechos narrados en la acción de tutela no se evidencia que la vulneración o amenaza de los derechos invocados sea de tal magnitud que amerite la imposición de la medida cautelar solicitada, motivo por el cual será al momento de dictar sentencia que el Despacho se pronuncie frente a la procedencia de las pretensiones objeto de tutela. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la imposición de la MEDIDA CAUTELAR solicitada, conforme a lo mencionado de manera precedente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por HENRY ELÍAS PIRAQUIVE CAICEDO en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al funcionario en cabeza de la SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, y/o quien haga sus veces, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES a la entidad accionada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, a fin de que ejerza su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO ALBERTO JARAMELLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 13 DE JULIO DE 2020

Por ESTADO N.º 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO